



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 234/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Dumitru Nicanor Cretu.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Construnorth Construction Resources, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Dumitru Nicanor Cretu contra Construnorth Construction Resources, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 234/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construnorth Construction Resources, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/6/2015 a las 10:45 horas y 10:50 horas, en la sede del Juzgado, sito en avda. Reyes Católicos, número 51, 1.<sup>a</sup> planta, Sala de Vistas número 2, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia. Se ha acordado igualmente por la empresa demandada se aporte al acto de juicio hojas salariales correspondientes a los meses que transcurren desde diciembre de 2014, incluida la extra de Navidad y enero y liquidación al día 31 de enero de 2015. Sirviendo de requerimiento en forma la notificación de la presente resolución.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de



los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construnorth Construction Resources, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 15 de abril de 2015.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)